



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Primero (01) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	410013110003-2019-00274-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DANIELA MORENO AMEZQUITA
DEMANDADO:	JORGE EDUARDO MORENO DIAZ

Atendiendo lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora, el despacho **DISPONE:**

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION de los dineros que posea el demandado **JORGE EDUARDO MORENO DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.133.276 de Neiva, en las siguientes entidades: BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, AV VILLAS, BANCO PICHINCHA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTÁ, COOPERATIVA ULTRAHUILCA, BBVA Y BANCOLOMBIA. Líbrense los oficios de rigor indicando que los dineros objeto de esta medida deben consignarlos en la cuenta que tiene éste Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de embargo en proceso ejecutivo de alimentos, limitando la anterior medida hasta completar la suma de \$15.000.000, oo.

Elabórese los oficios respectivos y remítanse a las entidades antes citadas.

Igualmente ofíciase al señor Jefe de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia sucursal de este lugar, ordenándole que los títulos judiciales descontados al nombrado señor, por la citada entidad, como consecuencia del embargo por el proceso ejecutivo de alimentos no le sean cancelados a ninguna persona, sin la orden respectiva de este Despacho Judicial.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ccbd89f17e03bc2221dd45f08d7ce07019323e961da4e3eccdb5e112f8e24ef**

Documento generado en 01/12/2022 12:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>